

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: 11001310301120170035400

Se reconoce al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. – FNG, para los efectos legales pertinentes, como subrogada parcial de las obligaciones y garantías materia de la ejecución [Art. 1668 del Código Civil], teniendo en cuenta el pago realizado por esa entidad a la parte demandante, por un valor de \$43.154.437.00 de pesos moneda corriente.

Se reconoce personería para actuar al abogado Juan Pablo Diaz Forero como representante judicial de la precitada sociedad, en los términos y para los efectos del poder conferido, en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

En ese orden de ideas, en firme esta providencia, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para continuar con el trámite que corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GÁRCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 045** hoy **02** de mayo de 2022

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

KLGP

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: 11001310301120170040200

En atención al informe secretarial que antecede y vista la información suministrada a través del oficio N°58 del 04 de noviembre de 2021, remitido por el Juzgado Treinta y Tres (33) Civil del Circuito de Bogotá D.C., donde informa de la conversión de los títulos consignados por equivocación a su sede judicial, efectúese la entrega de los dineros a la parte ejecutante, como quedó consignado en providencia del 15 de junio de 2021.

Surtido lo anterior, ingrésese el expediente nuevamente al Despacho para verificar el pago de la obligación y decidir lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 045** hoy **02** de mayo de 2022

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
KLGP Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: 11001310301120190002000

En atención al informe secretarial que antecede y conforme a lo ordenado en providencia de 12 de octubre de 2021, en el cual se designó como curador *ad litem* a la abogada Angela María Novoa Echeverry, para representar los intereses de personas indeterminadas en su calidad de demandados dentro del proceso de la referencia, y en vista de la imposibilidad de acceso de la togada en mención al expediente, por Secretaría remítase el link de acceso al mismo, verificado lo cual, contabilícese el término correspondiente y, una vez fenecido el mismo, ingrésese al Despacho para continuar con el trámite legal correspondiente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** N° 045 hoy 02 de mayo de 2022

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

KLGP

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: 11001310301120200003400

Tomando en consideración los inconvenientes de la salud presentados por la suscrita titular del Juzgado, y que imposibilitaron la realización de la diligencia programada para el pasado 28 de abril de 2022, se dispone a fijar como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de instrucción y juzgamiento, el próximo **16 de mayo de 2022**, a las **10:00 a.m.**

Se advierte a las partes que el enlace de acceso a la sala virtual será enviado con antelación a la precitada fecha, a los correos registrados en el expediente o en el SIRNA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 045** hoy **02** de mayo de 2022

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
KLGP Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: 11001310301120210003000

Toda vez que la liquidación de costas elaborada por la Secretaría del Despacho se encuentra ajustada a derecho, el Despacho, al tenor de lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso, imparte su aprobación.

Ejecutoriada esta providencia, remítase el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución –Reparto- para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 045** hoy **02** de mayo de 2022

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
KLGP Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: 11001310301120210005900

Teniendo en cuenta el informe de títulos rendido por la Secretaría, de acuerdo con el cual para este asunto existen dineros embargados, y que a través del auto emitido el 20 de agosto de 2021 se decretó el levantamiento de medidas cautelares, se ordena la entrega de los dineros que se encuentren a órdenes del Juzgado para el proceso de la referencia, a la sociedad Concretos Asfálticos de Colombia Sociedad por Acciones Simplificada, según corresponda. Secretaría proceda de conformidad con lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 045** hoy **02** de mayo de 2022

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ
KLGP Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veintidós (2022)

REF.: 11001310301120210029400

En atención al informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes, que Isabel García Gómez, una vez notificada del auto que admitió la demanda, mediante el aviso de que trata el artículo 291 del Código General del Proceso y Decreto 806 de 2020, durante el término de traslado concedido por la ley contestó la demanda y propuso excepciones de mérito. Secretaría proceda a correr el respectivo traslado en la forma y términos de los artículos 110 y 370 *ejusdem*.

Se reconoce personería para actuar al abogado Dagoberto Arias Fernández, como representante judicial de la precitada demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido y en consonancia con los artículos 74 y 77 del Código General del Proceso.

De otra parte, se reitera a las partes que todo memorial que sea radicado ante el Juzgado, debe remitirse con copia a su contraparte y acreditar dicha actuación, tal como lo preceptúa el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 045** hoy 02 de mayo de 2022

LUIS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

KLGP

Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintidós (2022)

Exp. Nº.11001310301120220012100

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que, dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.) Alléguese poder especial, dirigido al juez del conocimiento. Lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 74 *ibídem* y con en el inciso 2º del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.
- 2.) El extremo activo deberá dirigir la demanda contra los herederos determinados e indeterminados de Hernando Martínez Castillo y demás personas indeterminadas.
- 3.) La parte actora deberá aportar certificado especial de proceso de pertenencia de que trata el numeral 5º del artículo 375 del Código General del Proceso, pues, si bien fue relacionado como prueba documental brilla por su ausencia en el plenario.
- 4.) Alléguese el certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de usucapión con fecha de expedición reciente, a fin de dilucidar su actual situación jurídica [Numeral 5º del artículo 375 del estatuto procesal general y numeral 5º artículo 84 *ejusdem*].
- 5.) Con el fin de determinar la cuantía que le corresponde a las presentes diligencias, la parte actora, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 26 *ejusdem*, allegue el avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto de usucapión,

para el año 2022, expedido por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital [Numeral 9º artículo 82 C.G.P].

6.) Indíquense los linderos actualizados del predio objeto de usucapión. Téngase en cuenta que se trata de un requisito adicional de la demanda cuando ésta versa sobre bienes inmuebles, como así lo establece el artículo 83 del estatuto general del proceso.

7.) Allegue las documentales relacionadas como copia de escritura pública No. 771 de la Notaría 39, certificado de defunción de Hernando Martínez Castillo y certificado de abogado.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

EC

**JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO**
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 045** hoy 02 de mayo de 2022

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintiocho (28) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Exp. N°.11001310301120210012300

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se aporte certificado de existencia y representación de la entidad codemandada, toda vez que fue relacionada como prueba documental y, sin embargo, no se adosó con el escrito introductorio [Numeral 2º artículo 84 *ibídem*].

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA
Jueza

JUZGADO ONCE CIVIL DEL
CIRCUITO
Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO N° 045** hoy 02 de mayo de 2022

**LUIS ORLANDO BUSTOS
DOMÍNGUEZ**
Secretario